

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redaccion Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitiran á esta Redacion francos de porte.



Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes... 8 rs.
 Por tres id. . . . 23
 Por seis id. . . . 45
 Por un año. . . . 88

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.

Precio para los Suscritores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . 11 rs.
 Por tres id. . . 32
 Por seis id. . . 62
 Por un año. . . 120

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

En el artículo 109 de la instruccion de Contabilidad se previene á los Alcaldes constitucionales, que al principio de cada mes envien á la seccion de Contabilidad para ingresar en la comision pagaduría, el importe de los documentos de seguridad pública espendidos en el mes anterior. Muchos documentos y especialmente las licencias para puestos públicos deben estar espendidos desde Marzo, que la seccion de Contabilidad empezó á satisfacer los pedidos de los Alcaldes, y habiendo concurrido muy pocos hasta el dia á verificar su pago, se les recuerda este descubierto antes de adoptar otros medios de corregir tan repreensible apatía. Segovia 3 de Agosto de 1838. = *Nicomedes Pastor Diaz.* = Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

GACETA EXTRAORDINARIA DE MADRID

DEL JUEVES 2 DE AGOSTO DE 1838.

ARTICULO DE OFICIO.

Parte recibido en la Secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

Ejército de Cataluña. = Estado mayor general. = Seccion central. = Excmo. Sr.: A la una y media de la tarde del dia de ayer, abierta la brecha en el palacio episcopal, último refugio del enemigo en esta ciudad, enarboló la bandera blanca pidiendo parlamento, que terminó por rendirse la guarnicion á discrecion.

Quedan en poder de estas tropas el coronel gobernador Tell de Mondedeu con cinco gefes mas, 19 capitanes, 18 tenientes, 33 subtenientes, 8 capellanes, 24 sargentos primeros, 50 id. segundos, 13 caderes, 483 individuos de la clase de tropa, 4 físicos, 2 practicantes, un comisario de guerra, otro de entradas, un capitan de llaves, un factor y 2 empleados de fortificacion, que forman un total de 666 individuos de todas armas y clases.

Han quedado tambien en nuestro poder dos piezas de á 4 de carril estrecho con sus cureñas y juegos de armas, 480 fusiles, 22 escopetas, 7 cajones de pólvora, 36 cartuchos, 339 cananas, un quintal de piedras de chispas, 10 cajas de guerra, 9 cornetas, 17 acemilas de tiro y carga, 8 caballos, 120 cuarteras de harina equivalentes á 600 arrobas, y porcion considerable de efectos de equipo.

Tengo la mayor satisfaccion en hacer á V. E. esta breve reseña del resultado de este memorable sitio, interin que desembarazado del cúmulo de negocios que me circuyen, y con reunion de todos los datos, puedo poner á los pies del trono de nuestra excelsa Reina el parte detallado de los gloriosos hechos de estas valientes tropas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Solsona 28 de Julio de 1838. = Excelentísimo Sr. = Baron de Meer. = Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Sr. M., altamente satisfecha de la conducta y bizarría del general en gefe del ejército de Cataluña y de los valientes que bajo su direccion, soportando todo género de peligros y privaciones, consiguieron abatir el orgullo y poder de las facciones reunidas, que obcecadas por su nuevo gefe el rebelde y desertor ex-conde de España, osaron oponerse á los leales intentando salvar á los sitiados, se ha servido mandar se les den las gracias

en su Real nombre, interin se reciben los datos necesarios para premiar el mérito de los que tuvieron la fortuna y la ocasion de distinguirse.

Primera Secretaría del Despacho de Estado.

Ilmo. Sr.=Informada la Reina Gobernadora por diferentes reclamaciones, dirigidas á este Ministerio del retraso que experimentaba el despacho de las dispensas matrimoniales, y otras gracias que se habian solicitado de la Santa Sede por medio de la agencia general de Preces establecida en esta Corte; ha adoptado ya S. M. las medidas oportunas para que no sufran mas detencion que la indispensable por razon de la distancia. En consecuencia de esto se han recibido ya y continúan recibéndose muchas de las que estaban detenidas, y se recibirán todas en breve tiempo, á cuyo fin se han remitido á Roma los fondos necesarios para satisfacer los correspondientes gastos.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y para que llegue á noticia de los interesados en las dispensas que se hallan pendientes. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1838.=*El Conde de Oñate*.=Sr. Obispo de Segovia.

Parte no oficial.

Concluye el dictámen de la comision del Senado sobre el proyecto de ley para continuar exigiendo en el presente año las contribuciones designadas en la de 26 de Mayo de 1835, inserto en el Boletin del Jueves 2 del actual, núm. 89.

Ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar.

El presupuesto de este ministerio, reducido por la comision del Congreso de los Diputados de acuerdo con el Gobierno, asciende á 44.879,525 reales y 6 mrs.

La comision del Senado nada tiene que decir sobre esta suma; pero si cree oportuna una indicacion, que aunque pequeña relativamente á la cantidad de su importe, no deja de tener interes en el orden de justicia y de igualdad con casos semejantes en los presupuestos de otros ministerios. En este y sus ramos de Comercio y Gobernacion de Ultramar, propone la comision que se suprima en la secretaria del despacho de Marina el sueldo de 220 rs. anuales que corresponde al último ofi-

cial de su seccion de comercio, y el de 46 rs. de una plaza de escribiente eventual.

Segun esta explicacion pudiera entenderse que la supresion de estas dos plazas ha de ser en el momento; pero como en otras supresiones de los ministerios de Gracia y Justicia, Guerra y Gobernacion de la Península, manifiesta expresamente que solo tengan lugar cuando las plazas vacaren, cree la comision del Senado que lo mismo deberá entenderse con respecto á los del presupuesto de Marina; pues no habiendo razon para adoptar tales desigualdades entre empleados que sirven á un mismo Gobierno, debe atribuirse á olvido lo de que se deja hecho mérito. El señor ministro del ramo podrá tomar en consideracion una advertencia tan fundada en justicia.

Ministerio de la Gobernacion.

En el presupuesto presentado en 21 de Junio de 1837 importaban los gastos de este Ministerio 118.882,549 rs. 12 mrs.; pero modificado posteriormente, y conforme á las rebajas hechas por la seccion de la comision de presupuestos del Congreso de los Diputados, solo asciende á 73.892,797 rs. y 30 mrs., y siendo el producto de los ramos que se administran por este ministerio de 36.176,094 rs. y 4 mrs., resulta un déficit de 37.717,703.

La diferencia notable que se advierte entre el primer presupuesto y el segundo, consiste en que además de las rebajas de menor cuantía que se han hecho por la seccion, de acuerdo con el Gobierno en casi todos los artículos, hay la notable de 38.776,591 rs. que se rebajan por las circunstancias de la nacion al artículo de los caminos y canales, que se le asignaban 30 millones para obras nuevas.

Es de advertir tambien que, asi los gastos como los productos de los ramos de este Ministerio, son muy superiores á los que se figuran en el presupuesto, porque la seccion del Congreso de los Diputados, de acuerdo con el Gobierno, en el reformado que sirve de tipo para la autorizacion pedida, ha eliminado los ramos que tienen productos eventuales, que por regla general no alcanzan á cubrir sus gastos, pero que por este año deben entretener con sus propios recursos, salva siempre la presentacion de cuentas.

Tales son las razones de proteccion y seguridad publica, junta superior de medicina y colegios dependientes, imprenta nacional, Diputaciones provinciales, Milicia nacional, sanidad &c.

La comision del Senado, sin oponerse por esta vez al método insinuado, cree sin embargo muy conveniente y aun necesario que el Sr. Ministro de la Gobernacion emplee todo su celo, para que en lo sucesivo figuren en el presupuesto todos los gastos, y asimismo los productos, cal-

culándose por aproximación los que no sea posible fijar con datos seguros, y disponiendo al mismo tiempo también, que se lleve á puro y debido efecto en la parte que no se hubiere verificado las disposiciones prescritas en la ley de 26 de Mayo de 1835 respecto de la junta superior de medicina y cirugía, y los colegios dependientes, así como la relativa á los productos de los derechos que por sanidad se exigen en varios puertos: y por último, da por supuesto la comisión que el Gobierno de S. M. sigue autorizado para suplir el déficit que resulte á dicha junta superior en caso de que sus atenciones, inclusa la continuación de la obra del colegio de S. Carlos de esta corte.

Ministerio de Hacienda.

El presupuesto de este ministerio, deducción hecha de lo perteneciente á sus clases pasivas, que en unión de las de los demás ministerios se comprenderán en capítulo separado, asciende á la suma de 554.893,973 rs. 4 mrs.; pero para la claridad y mejor inteligencia conviene clasificar este total en las diferentes obligaciones á que en dicho presupuesto se le aplica, á saber:

1.º Caja de Amortización para atender al pago de intereses de la deuda interior y extranjera y demás obligaciones y dimanantes de ellas.	303.426,284.8
2.º Gobierno y distribución de la Hacienda.	10.685,585.
3.º Pensiones á exclaustros de ambos sexos, monjas exclaustros y demás gastos de este ramo.	54.684,440
4.º Casas de moneda con inclusión de sus gastos reproductivos.	2.311,459.7
5.º Gastos de recaudación de las rentas y ramos que corren á cargo de las Direcciones generales de Rentas, inclusa en ella la compra de primeras materias y su fabricación, y los resguardos de mar y tierra.	152.867,804.16
6.º Loterías con inclusión de 18.822,408 reales en que se calcula la ganancia de los jugadores.	22.445,608
7.º Ramo de Cruzada, incluidas las impresiones de la Bula y el coste del papel.	2.299,207.40
8.º Gastos en las minas del Almaden.	6.205,586.51
Total.	554.893,973.4

La comisión ha creído conveniente hacer esta aclaración, porque sin ella, y atendiendo solo y en masa á la enorme suma á que asciende el presupuesto del ministerio de Hacienda, podía creerse que los gastos administrativos subían á un tanto por 100 tan escesivamente crecido, que debería mirarse con asombro. La comisión hubiera entrado en mas detenido exámen de este presupuesto y en el de los demás ministerios, si la premura del tiempo no lo hubiere estorbado. Aun en lo que ha hecho ha tenido que obrar con precipitación, y no extrañaria haber incurrido en alguna inexactitud en la parte de números, si bien en todo caso la equivocación podrá ser de pequeña importancia, disimulable siempre por las razones que van ex-

puestas, y atendiendo al celo y buen deseo que nos ha guiado.

Debe tenerse presente, que con arreglo á lo prevenido en la ley sobre la continuación del diezmo en el corriente año, deberá pagarse de sus productos la mitad del importe de las pensiones de los religiosos de ambos sexos, si el producto de aquel ramo alcanza para ello despues de cubiertas las demás atenciones que se le asignan de preferencia. Por consiguiente, el presupuesto de Hacienda decrecerá en el todo ó parte del importe de las pensiones, segun lo que de ellas se satisfaga con el producto del referido diezmo.

Clases pasivas.

	En 1836.	En 1838.
Ministerio de Estado.	2.544.853	2.544.855
Id. de Gracia y Justicia.	5.402,520	5.031,755
Id. de Guerra.	55.866,280	55.403,371
Id. de Hacienda.	26.779,095	31.410,366.2
Id. de Gobernación.	7.400,624 22	4.403,194 19
Id. de Marina.	9.014,870 2	8.530,103
Caja de Amortización.	161,516 22	Comprendido en Hacienda.
	<u>106.569,159 12</u>	<u>107.323,642 21</u>

En el Ministerio de Estado se pone en 1838 la cantidad misma que figura en 1836, por no haberse recibido aquella.

De la comparación pues del presupuesto de las clases pasivas de 1836 con el de 1838, resulta el aumento de 757,483 rs. y 9 mrs., y el importe de las clases pasivas en 1838, en 107.823,642 rs. y 21 mrs.; cantidad exorbitante que da lugar á tristes reflexiones que la comisión omite, tanto porque son muy óbvias, cuanto porque conoce ser mas interesante remediar los males que declamar sobre ellos.

Este gasto anual convence de la necesidad urgente que hay de que los Sres. Ministros actuales y cuantos les sucedan se dediquen con incansable afán y constante esmero á disminuir este grave mal; proponiendo además á las Cortes cuanto antes sea posible, los medios mas adecuados para removerlo totalmente, y sin que por esto se crea que la comisión aspira á que se hagan reformas repentinas en que se desconozcan derechos justamente adquiridos; pero sí que se adopten aquellas medidas de prudencia y prevision en que el tiempo es un factor muy principal, y que si bien no producen sus efectos con la prontitud á que por un celo mal entendido se suele aspirar, ofrece sin embargo resultados mas positivos y seguros, sin ninguno de los inconvenientes y perjuicios que con frecuencia acompañan á los actos violentos y poco meditados. Pero la comisión no concluirá estas ligeras indicaciones sin declarar que ellas no se dirigen en manera alguna á los que hayan encanecido en el servicio de su patria, y mucho menos á la benemérita clase militar, digna por tantos títulos de la

gratitud nacional, que no debe ser estéril, y produce por tanto el deber sagrado de mirar por los que derramando su sangre, ó cediendo á las penosas fatigas de la guerra, se inutilizan y adquieren un derecho indisputable á la consideracion pública, asi como deben ser igualmente enjugadas las lágrimas de las viudas y huérfanos que en el servicio de la patria pierden los caros objetos, de que dependia su amparo y subsistencia.

Por resultado de las tareas de la comision, aparece el siguiente resumen general.

Presupuesto de gastos.

1	Casa Real.	45.500,000
2	Ministerio de Estado.	8.801,220
3	Idem de Gracia y Justicia.	18.499,055
4	Idem de la Gobernacion.	73.892,797
5	Idem de Hacienda.	554.895,973
6	Idem de Guerra.	694.428,556
7	Idem de Marina.	44.754,950
8	Clases pasivas.	107.525,642
Total gastos del Estado.		1546.094,191
Presupuesto de ingresos en Hacienda.		801.799,691
Presupuesto de ingresos en la Gobernacion.		56.175,094
Total de ingresos.		837.974,785
Déficit.		708.119.406

La comision por último, concretándose aisladamente al punto que se examina en su estado actual, no puede menos de reconocer la imperiosa é imprescindible necesidad de asentir á la propuesta en cuestion por las poderosas causas que á primera vista se presentan.

Ha transcurrido ya mitad del año, para la cual habian de servir los presupuestos. Falta precisamente la discusion total de los mas extensos y complicados, cuales son los de Guerra, Hacienda y Gobernacion, cuyo exámen absorberia mucho tiempo, dilatando la oportunidad de su conclusion, y remitiéndose la circunstancia de tener, ya este proyecto de ley la aprobacion del Congreso de Diputados, con otras varias causas que no pueden ocultarse á la penetracion del Senado, y que por obvias se omiten; son razones que deben tranquilizarle, principalmente teniendo en cuenta la consideracion de que si bien en el año presente no se pueden ya observar las reglas prescritas, ha procurado el Gobierno aproximarse á ellas cuanto han permitido las circunstancias, fijando los límites de la confianza pedida en los mas adoptables, como que deben su origen á la aprobacion de las Cortes anteriores, ó á la voluntad explicita ó presunta al menos del Congreso de los Diputados, lográndose de este modo la ventaja de proporcionar con reflexion y sin premura los trabajos preparatorios que son indispensables para llenar completamente el año inmediato una de las condiciones mas esenciales del Gobierno representativo.

Por todo lo que la comision opina que no de-

be tener el Senado inconveniente en aprobar el proyecto de ley remitido por el Congreso de Señores Diputados.

Palacio del Senado 3 de Julio de 1838. = *Mariano de Puga*, presidente = *El Marques de Viluma*. = *Gabriel José García*. = *José Rich*. = *Diego Medrano*, Secretario.

A V I S O S.

Se emplaza á Frutos Rodriguez, vecino de Zamarrama, reo en la causa que de oficio se sigue en el juzgado de primera instancia de esta ciudad por el del escribano Fernando Diez Merino, sobre robo intentado de reses lanares, propias de Antonio Mateos y Frutos Bernardo de esta vecindad, para que en el término de tercero dia siguiente al de este aviso, se presente en la cárcel nacional de esta ciudad, donde se le comunicara traslado de lo que resulte contra el; y si lo hiciere se le oirá y hará justicia en lo que la tenga, con apercibimiento de que pasado el término del derecho, proseguirá en su ausencia el proceso sin emplazarle mas hasta la sentencia definitiva, habiendo de notificarse los autos que se proveyeren en los estrados de dicho tribunal y de pasarle estas notificaciones el perjuicio á que haya lugar.

Se saca á pública subasta el arrendamiento de la huerta del suprimido monasterio de Párraces, su cabida como 20 obradas, cuyo remate está señalado para el dia 19 del actual, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en la contaduría de Amortizacion, en que se celebrará dicho remate, siendo entre ellas la de que el arrendamiento ha de ser por espacio de tres años, y su precio se ha de hacer en dos pagas por mitad, S. Juan y Navidad, sirviendo de tipo la cantidad de dos mil rs.

Hallándose autorizada la oficina de Rentas nacionales de esta Provincia para la enagenacion de 227 libras de salitre afinado que existe en los almacenes de esta capital, se anuncia por medio de este periódico; en inteligencia de que el precio será convencional.

Debiéndose proveer la plaza de portero-guarda del palacio episcopal de esta ciudad, en un militar inutilizado en la presente guerra, con buena licencia y demas circunstancias, según las benéficas intenciones de S. M., se presentarán los que se encuentren con estas cualidades con sus solicitudes y documentos justificativos, en la notaría de la Subcolecturía de espólios y vacantes, á cargo de D. Angel Arroyo Dominguez, en el término de 15 dias, á contar desde el de este aviso.

NOTA. La orden á que se refiere la prevencion hecha por la Diputacion provincial a los pueblos de la misma, al trasladarles la Real orden de 6 de Julio, sobre los fondos de la M. N. en el Boletín oficial, núm. 86, se halla inserta en el del sábado 13 de Enero de este año, núm. 6.

IMPRESA DE LA VIUDA DE ESPINOSA,
POR BREA Y LOPEZ.